

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

3984 Decreto n.º 14/2014, de 21 de marzo, por el que se aprueba la oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2014.

La Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, señala que durante el referido ejercicio la aprobación de la oferta de empleo público únicamente podrá llevarse a cabo en los términos establecidos en la normativa estatal, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación.

La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, establece que a lo largo del presente año no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores que se contemplan en el artículo 21.Uno. apartado 2 de la citada norma, respecto de los cuales se determina que se aplicará una tasa de reposición, calculada en los términos que establece el mismo artículo en su apartado 3, del 10 por ciento.

La autorización contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la reposición de efectivos alcanza a varios sectores de la actividad administrativa regional. De la aplicación del anterior artículo al ámbito de la Mesa de Administración y Servicios resulta un total de 20 plazas que son objeto de reposición y que se ofertan mediante el presente decreto.

Las plazas convocadas están orientadas a la lucha contra el fraude en las prestaciones sanitarias o en las subvenciones públicas y al control para que la asignación de los recursos públicos sea eficiente, como son las plazas ofertadas de inspector médico y de ingeniero técnico agrícola, el resto de plazas están asignadas a la gestión de los recursos públicos.

El artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, indica que la Oferta de empleo público para incorporación de nuevo personal, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

La Oferta de empleo público contenida en este Decreto ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación de la Administración Pública de la Región de Murcia, de fecha 25 de Febrero de 2014.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2.f) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública de acuerdo con el artículo 13.2.d) de la misma ley, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de marzo de 2014

Dispongo:**Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público de nuevo ingreso.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en la disposición adicional Vigésimo Primera.1 de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, en relación con el artículo 21.Uno de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2014 para el ámbito de la Mesa de Administración y Servicios, en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2.- Cuantificación de la oferta de empleo público de nuevo ingreso.

La oferta de empleo público para el año 2014 incluye las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos y de la tasa de reposición establecida en la normativa estatal.

En el anexo se incluyen las plazas que se autorizan en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ingreso de nuevo personal con especificación de los cuerpos, escalas y opciones de personal funcionario.

El número de plazas ofertadas en el presente Decreto pertenecientes al ámbito de administración y servicios podrá incrementarse, en su caso, acumulando las que puedan derivarse de la tasa de reposición correspondiente a otros sectores, mediante la publicación de una oferta de empleo público adicional que deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia antes de la finalización del año 2014.

Artículo 3.- Regulación de los procesos selectivos.

1. Requisito de titulación: Para el acceso a los cuerpos, escalas y opciones que figuran en el anexo se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, y en el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Sin perjuicio de lo anterior en las convocatorias de cada uno de los Cuerpos y Opciones se establecerán, en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica y de la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

2. A los procesos selectivos de personal funcionario de carrera, derivados de la presente oferta de empleo público les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto nº 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional, en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, y demás normativa en materia de función pública.

Artículo 4.- Turno de discapacidad.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales de la Administración Regional. La reserva del mínimo del 7 por ciento se realizará de manera que, al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

2. Así mismo se aplicará el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Prohibición de supresión de plazas.

Toda plaza incluida en la Oferta de Empleo Público Regional deberá mantenerse en la relación de puestos de trabajo, y dotada presupuestariamente, hasta que termine el procedimiento de selección.

Disposición adicional primera.- Página web de información.

Con objeto de facilitar la información sobre procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página web con la siguiente dirección: www.carm.es/RRHH/ofertaempleo/.

Disposición final primera.- Habilitación.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para que adopte las medidas necesarias en aplicación y desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 21 de marzo de 2014.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—
El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.



Anexo

GRUPO A-Subgrupo A1

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO	
ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA	
OPCIONES	Nº PLAZAS
INSPECTOR MÉDICO	2
ESCALA TÉCNICA SUPERIOR	
OPCIONES	Nº PLAZAS
INGENIERÍA AGRÓNOMA	4

GRUPO A-Subgrupo A2

CUERPO TÉCNICO	
ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA	
OPCIONES	Nº PLAZAS
SUBINSPECTOR DE ENFERMERÍA	2
ESCALA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS	
OPCIONES	Nº PLAZAS
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	5
CUERPO TÉCNICO	
OPCIONES	Nº PLAZAS
TRABAJO SOCIAL	Turno acceso libre: 4 Turno discapacidad: 1
ANALISTA APLICACIONES	2